

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1221

Del 25 de septiembre al 02 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 03 del 2023

Página 1 de 6

**DECRETO N. 1000-0832
(NOVIEMBRE 10 DE 2022)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA A TRAVÉS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL Y SE REGLAMENTA LA FINANCIACIÓN Y ALCANTARILLADO COMO MECANISMO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus facultades conferida por los artículos 82 y 315 numerales 1° y 3°, de la Constitución Política de Colombia; artículo 73 de la Ley 388 de 1997; artículo 29, numeral 6°, literal a), numerales 1° y 14 del literal d), de la Ley 1551 del 2012; artículos 32 y 36 de la Ley 2079 del 2021; y artículo 3° del Acuerdo municipal 006 de mayo 03 del 2022.

...Viene

La empresa de servicios públicos procederá con la expedición de la disponibilidad de servicios públicos siempre y cuando los interesados acrediten o garanticen el aporte de los recursos requeridos al fideicomiso al que se refiere el artículo 19 del presente decreto. Para efectos de lo acá dispuesto, se tendrá en cuenta la certificación expedida por la Fiduciaria.

En caso que los urbanizadores posean disponibilidades hidrosanitarias condicionadas o sujetas al cumplimiento de las obras de infraestructura matriz o a hechos ajenos a los urbanizadores y requieran modificación de las mismas, la empresa prestadora del servicio público domiciliario, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del acta de entrega a que se refiere el artículo 23 del presente decreto, procederá a ajustarlas.

ARTÍCULO 23- LIQUIDACIÓN DE LA PLUSVALÍA. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la viabilidad de ejecución y financiación de las obras de infraestructura matriz de acueducto y alcantarillado por parte de los urbanizadores, la Secretaría de Planeación Municipal deberá liquidar la participación en plusvalía sobre los predios con Plan Parcial adoptado, localizados en suelo urbano y en suelo de expansión urbana que tengan pendiente el pago del efecto plusvalía con el cual se garantiza la recuperación de la inversión.

ARTÍCULO 24- DE LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. Para la recuperación de la inversión, los urbanizadores allegarán a la Secretaría de Hacienda los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento a satisfacción de la ejecución de las obras pactadas, expedido por la empresa prestadora de servicios públicos con valor de la obra;

2. Acta de entrega de obras suscrita entre la Secretaría de Gobierno, la empresa prestadora de servicios públicos y el representante de la fiduciaria o su delegado.

3. Certificación de los aportes a que se refiere el artículo 32 del presente decreto, expedida por la fiduciaria que administra el patrimonio autónomo constituido para los fines del presente título.

Parágrafo. Los anteriores documentos serán necesarios para la suscripción del acuerdo de pago de conformidad con lo dispuesto en el literal c. artículo 3 del Decreto Municipal 1000-0696 de 2014.

... continua

ARTÍCULO 25- INGRESO DE LOS ACTIVOS AL MUNICIPIO. Una vez sea retomada la inversión a los urbanizadores, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo constituido para los fines del presente decreto, certificará la propiedad de la infraestructura matriz ejecutada de forma definitiva a favor del municipio, quien a través de la Secretaría de Gobierno la ingresará a sus activos.

CAPÍTULO 4. DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA

ARTÍCULO 26- ALCANCES DEL FIDEICOMISO. El fideicomiso tendrá la facultad de celebrar contratos de mandato, contratos de gerencia, interventoría, administración y obra, convenios con entidades públicas, convenios de administración y demás negocios jurídicos que le sean útiles y necesarios para la consecución de la finalidad del mismo.

PARÁGRAFO. Los costos asociados a la constitución y administración del patrimonio autónomo estarán a cargo del propietario del suelo y no podrán ser cargados al costo de las obras que serán objeto de destinación de la participación en plusvalía.

ARTÍCULO 27- MONTO DE LOS APORTES. El patrimonio autónomo creado para los fines del presente decreto deberá garantizar que los aportes efectuados por parte de quienes se vinculen al mismo, permitan la financiación y ejecución del cien por ciento (100%) de las obras que integran la infraestructura matriz a ejecutar y financiar, de conformidad con los presupuestos y diseños elaborados y/o aprobados por la empresa de acueducto y alcantarillado.

ARTÍCULO 28- PARTES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Las partes del Fideicomiso serán las que se establecen a continuación:

1. Fiduciaria: Sociedad fiduciaria debidamente constituida, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, seleccionada por los urbanizadores conforme al principio de libre iniciativa empresarial.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-23-0316	73001-1-23-0286
73001-1-23-0337	73001-1-23-0315
73001-1-23-0091	

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-23-0232	73001-2-23-0249
73001-2-23-0301	73001-2-23-0302

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1221

Del 25 de septiembre al 02 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 03 del 2023

Página 2 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 91 KR 15 A MZ A 1 CS 6 CAÑAVERAL** por el correo certificado por la causal (CERRADA).

Radicación No. 73001-1-23-0316
Fecha: 07-09-2023
Tipo de licencia: Modificación licencia de construcción vigente.
Solicitante: Constructora Colpatria SAS
Dirección del Predio: CL 91 N° 14 60, KR 14 N° 91 43 CAÑAVERAL
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ 4 LT 8 SANTA ANA** por el correo certificado por la causal (CERRADO).

Radicación No. 73001-1-23-0286
Fecha: 24-08-2023
Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
Solicitante: Carlos Enrique Forero Sanchez
Dirección del Predio: MZ 4 LT 9 SANTA ANA
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1221

Del 25 de septiembre al 02 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 03 del 2023

Página 3 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 110 A N° 13 22 PACANDE por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 3 44 BIS 04 08 CL 44 BIS 2 104 PIEDRA PINTADA por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p>
<p>Radicación No. 73001-1-23-0337 Fecha: 21-09-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. Solicitante: Martha Patricia Cabezas Dirección del Predio: CL 113 A 16 16 MZ G CS 3 PACANDE Uso de la solicitud: Vivienda.</p>	<p>Radicación No. 73001-1-23-0315 Fecha: 06-09-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición tota y obra nueva. Solicitante: David Alejandro Angel, Sandra Lorena Giraldo, Yimel Sanchez Villanueva. Dirección del Predio: KR 4 N° 44 A 14 PIEDRA PINTADA Uso de la solicitud: Vivienda, Comercio y/o servicios.</p>
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p>	<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p>
<p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1221

Del 25 de septiembre al 02 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 03 del 2023

Página 4 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FINCA GALICIA LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FINCA ALSACIA LOTE VACIO.**

Radicación No. 73001-1-23-0091

Fecha: 21-03-2023

Tipo de licencia: Licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo.

Solicitante: Universidad Cooperativa de Colombia.

Dirección del Predio: KR 14 N° 107 59 LT 2

Uso de la solicitud: Vivienda, Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1221

Del 25 de septiembre al 02 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 03 del 2023

Página 5 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la CL 15 A 7 101 PUEBLO NUEVO porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual NO EXISTE</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0232 Rad.: 2302541 Fecha Rad.: 28/07/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: MIGUEL BARBOSA SOLORZA Dirección del predio: Calle 15 No. 7 – 89 Pueblo Nuevo Descripción: Reconocimiento y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para edificación en cuatro pisos con cubierta mixta, sótano destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIAL</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la KR 9 A S 16 A 32 RICAURTE y KR 10 S 16 92 RICAURTE porque las comunicaciones fueron devueltas por el servicio de mensajería por la casual NO EXISTE</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0249 Rad.: 2302667 Fecha Rad.: 09/08/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: FREDY FARNEY AREVALO SANTANA Dirección del predio: Carrera 10 Sur No. 16 A – 32 Ricaurte parte alta Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento Estructural en primer piso y Ampliación en segundo piso para VIVIENDA BIFAMILIAR en dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1221

Del 25 de septiembre al 02 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 03 del 2023

Página 6 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la KR 22 64 34 AMBALA y KR 21 A 64 89 AMBALA porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual NO EXISTE</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0301 Rad.: 2303175 Fecha Rad.: 21/09/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: GLADYS QUINTERO RIVEROS Dirección del predio: Carrera 21 A No. 64 - 71 / Manzana H Casa 5 - Carrera 15 A No. 64 -81 Ambala Descripción: Reconocimiento de la Edificación Existente y Licencia de Construcción en la modalidad de Demolicion Parcial, Reforzamiento Estructural, para VIVIENDA MULTIFAMILIAR (4 Unidades) en tres pisos con cubierta en teja</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la KR 7 A 40 24 RESTREPO porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual NO EXISTE</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0302 Rad.: 2303177 Fecha Rad.: 21/09/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: LUZ MERY HURTADO DE LOZANO Dirección del predio: Carrera 6 No. 40 - 28 / Carrera 6 B No. 40 – 28 Restrepo Descripción: Reconocimiento de la edificación Existente y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento estructural para Vivienda Bifamiliar en un piso - Sótano y cubierta en teja pisos con cubierta en teja</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>